

se admitirán reclamaciones y sugerencias, que deberán presentarse ante el Pleno de la Corporación, que las resolverá en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Si al término del período de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto, con sus anexos.

Herrera a 26 de mayo 2017.—El Alcalde, Jorge Muriel Jiménez.

7W-4476

SANTIPONCE

El Pleno del Ayuntamiento de Santiponce, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2017, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación de servicios y práctica de actividades deportivas con la redacción que a continuación se recoge:

Epígrafe 1. *Entrada a Piscina Municipal:*

1. Entrada piscina municipal días laborables menores de 18 años	2,00 €.
2. Entrada piscina municipal días festivos para menores de 18 años	2,50 €.
3. Entrada piscina municipal días laborables para pensionistas	2,00 €.
4. Entrada piscina municipal días festivos para pensionistas	2,50 €.
5. Entrada piscina municipal días laborables para mayores de 18 años	3,00 €.
6. Entrada piscina municipal días festivos para mayores de 18 años	3,50 €.

BONOS PISCINA:

1. Bonos infantiles de 20 baños:	30,00 €.
2. Bonos infantiles de 10 baños:	15,00 €.
3. Bonos infantiles julio y agosto.....	60,00 €.
4. Bonos adultos de 20 baños:.....	40,00 €.
5. Bonos adultos de 10 baños:.....	20,00 €.
6. Bonos adultos julio y agosto:.....	90,00 €.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.santiponce.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo. En Santiponce a 2 de junio de 2017.—La Alcaldesa, Carolina Rosario Casanova Román.

2W-4616

EL SAUCEJO

Por la presente se hace público, que este Excmo. Ayuntamiento de El Saucejo, en sesión plenaria celebrada el 6 de abril de 2017, aprobó inicialmente la adjudicación en régimen de alquiler de naves industriales y nave comercial, propiedad de este Excmo. Ayuntamiento de El Saucejo.

Se expuso al público en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla con número 90, de fecha 21 de abril de 2017, y no habiéndose presentado alegación ni sugerencia alguna contra el acuerdo referido durante el período de exposición al público, el acuerdo ha sido elevado a definitivo, según lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la misma.

BASES PARA EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE NAVES INDUSTRIALES Y NAVE COMERCIAL, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO (SEVILLA)

A través de la Concejalía de Empleo y dentro de las políticas activas de empleo que viene desarrollando desde hace varios años, se ve necesario el apoyo a emprendedores y empresas ya en funcionamiento, por lo tanto, la adjudicación de naves municipales, pretende conseguir los siguientes objetivos:

- Fomentar y desarrollar la economía local, con el apoyo a la creación de nuevas empresas.
- Favorecer la creación y mantenimiento de puestos de trabajo.
- Colaborar con el desarrollo de empresas, su supervivencia y consolidación.
- Apoyar el emprendimiento.

1. *Objeto de la convocatoria.*

El objeto de las presentes bases es establecer el procedimiento para la adjudicación en régimen de alquiler, cuando existan vacantes, de las naves industriales y la nave comercial propiedad de este Ayuntamiento situadas todas dentro del término municipal, en concreto:

- Nave 1 industrial de 184 m² construidos, situada en el polígono industrial Cañada Matilla, c/ Arquitecto Agustín Ríos, 6.
- Nave 2 industrial de 234 m² construidos, situada en la calle Juan Carrasco n.º 75.
- Nave 3 industrial de 210 m² construidos, situada en la calle Juan Carrasco n.º 77.
- Nave 4 comercial de 470 m² construidos, situada en el polígono industrial Cañada Matilla, calle Clara Campoamor, 3.

2. *Beneficiarios.*

Se considerarán como candidatos aquellos proyectos de creación de negocio y empresas en funcionamiento, que cumplan los requisitos previos que a continuación se definen y cuyo proyecto empresarial sea considerado viable. Serán beneficiarios personas físicas o jurídicas habilitadas legalmente para el ejercicio de las funciones declaradas.

Al menos el 50% de la plantilla (incluido el beneficiario) necesaria para desarrollar la actividad en la nave adjudicada deberá hallarse inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes de El Saucejo, con una antigüedad mínima de 12 meses, con la excepción de aquellas personas que contraigan matrimonio con vecinos/as de El Saucejo, cuyo plazo se reducirá a 6 meses. Este requisito no será exigible en aquellos casos en los que se justifique debidamente.

Podrán ser beneficiarios de la cesión de uso de las naves reguladas en la presente convocatoria, aquellas personas físicas o jurídicas que pretendan desarrollar su actividad empresarial en el término municipal de El Saucejo y que opten a alguna de las siguientes categorías:

- La primera, dirigida a aquellas iniciativas empresariales de nueva creación. Entran dentro de esta categoría aquellos beneficiarios cuya alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el régimen que legal o estatutariamente corresponda, se produzca dentro del año natural anterior a la fecha de solicitud. En caso de no estar constituidas legalmente, aquellas que se comprometan a estarlo en el plazo máximo de 1 mes desde la notificación.
- La segunda, dirigida a aquellas iniciativas empresariales que cumpla alguno de los siguientes requisitos:
 - a. Que la empresa esté desarrollando su actividad en local o espacio inadecuado o que su infraestructura no reúna las características adecuadas para dicha actividad y así conste en informe favorable del Técnico correspondiente del Ayuntamiento de El Saucejo.
 - b. Que la empresa vaya a proceder a una ampliación de su actividad que requiera cambio de local y así conste en informe favorable del técnico correspondiente del Ayuntamiento de El Saucejo.
 - c. Que se haya extinguido o no se pueda ejercitar el derecho de arrendamiento del local donde se ejerce la actividad empresarial y así conste en informe favorable del Técnico correspondiente del Ayuntamiento de El Saucejo.
 - d. Que se den supuestos excepcionales a apreciar por el Ayuntamiento de El Saucejo.

3. *Exclusiones.*

Serán excluidos los siguientes solicitantes:

- Aquellos que dispongan una nave de su titularidad dentro del término municipal de El Saucejo y no se encuentren incluidos en ninguna de las categorías en las que se dividen los beneficiarios.

4. *Duración de los contratos.*

El arrendamiento de las naves se realizará durante un período de cuatro años, disponiendo de un plazo de tres meses complementarios a dicho período para formalizar el desalojo y traslado de la empresa a otras instalaciones. Excepcionalmente, se prorrogará por un período máximo de 6 meses a la finalización del contrato.

5. *Precio del arrendamiento.*

El precio del arrendamiento de las naves se fija en cuotas mensuales, resultantes de multiplicar el total de metros cuadrados por el precio individual de cada uno de ellos, fijado en 0,95 €/m² para las naves industriales y 0,75 €/m² para la nave comercial, IVA incluido, siendo el precio del arrendamiento para la nave número 1 de 174,80 €/mes; para la nave número 2, de 222,30 €/mes; para la nave número 3, de 199,50 €/mes, y para la nave número 4, de 352,50 €/mes.

Dicho precio será revisado anual y automáticamente el 1 de enero de cada año, según el incremento del Índice de Precios al Consumo, determinado conforme a los resultados hechos públicos por el Instituto Nacional de Estadística, sin superar en ningún caso 1,15 €/m².

6. *Forma de pago.*

El beneficiario abonará mensualmente a El Ayuntamiento de El Saucejo la cantidad en concepto de alquiler que corresponda a la nave adjudicada mediante domiciliación bancaria (Anexo III).

7. *Deberes del beneficiario.*

Son deberes del beneficiario los siguientes:

1. Las empresas de nueva creación deberán iniciar la actividad en el plazo máximo de tres meses, desde la fecha de otorgamiento del contrato.
2. Realizar a su cargo las obras de acondicionamiento del local, autorizado previamente por el Ayuntamiento de El Saucejo; así como el alta, baja o cambio de titularidad de luz, agua, teléfono y cualquier otro suministro que necesite.
3. A la finalización del arrendamiento las obras realizadas quedarán en beneficio del titular del inmueble sin derecho a reclamación alguna o indemnización de cualquier clase por parte del arrendador, a excepción de aquellas que puedan ser separadas del inmueble sin alterar la naturaleza del mismo. No obstante a lo anterior, el Ayuntamiento de El Saucejo podrá exigir al beneficiario que proceda, a su costa, a la retirada de todas o alguna de las mismas.
4. Instalar y mantener con sus medios técnicos y económicos cuantos equipamientos especiales sean precisos, en su caso, para evitar las evacuaciones nocivas, tanto sólidas, líquidas como gaseosas, ya sea en el interior de la propia nave como en su entorno exterior. Todos los daños causados a terceros por la evacuación de productos que se deriven de la actividad productiva serán de responsabilidad del beneficiario.
5. Efectuar, a su cargo, las reparaciones que sean necesarias para mantener el buen estado de conservación y limpieza de la nave.
6. Devolver la nave en idénticas condiciones a aquellas en que recibió el mismo en el momento de formalización del contrato, salvo lo dispuesto en el apartado 2.º de esta cláusula. La garantía quedará adscrita al cumplimiento de dicha obligación. Si las deficiencias que el beneficiario produjera en el local arrendado fueran superiores a la garantía establecida, deberá ampliarla hasta cubrir completamente el precio de las reparaciones.
7. No modificar el objeto del negocio por el que resultó adjudicatario de la nave, salvo autorización expresa del Ayuntamiento de El Saucejo, previa solicitud del interesado.
8. Solicitar cuantos permisos, autorizaciones y licencias sean necesarios para el comienzo de la actividad de que se trate, siendo a su cargo todos los tributos y demás gastos que se deriven del primer establecimiento del negocio y del ejercicio de la actividad, prevista en contrato.

9. Cumplir la normativa vigente en materia laboral, Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Acreditando adecuadamente y de forma periódica el cumplimiento de la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

10. Permitir la ejecución de las obras de reparación, conservación o mejora que ordene el Ayuntamiento de El Saucejo por estimarlas necesarias para la nave.

11. Consentir las visitas de inspección que ordene el Ayuntamiento de El Saucejo en cualquier momento y en el lugar objeto del contrato, a fin de comprobar el uso que se haga del mismo y su estado de conservación. Aportando cuanta información le sea requerida.

12. Se aconseja suscribir, al otorgamiento de este contrato, una póliza de responsabilidad civil a terceros, que deberá tener vigencia durante el período contractual y a tener suficientemente asegurados los elementos de su propiedad y los por él instalados en la oficina. El Ayuntamiento queda por tanto exento de cualquier responsabilidad que se pueda derivar de la no suscripción y/o de la suscripción con una cobertura insuficiente para cubrir la cuantía de los daños.

13. Mantener la actividad y número mínimo de empleados, así como las condiciones laborales de los mismos en la forma manifestada en la solicitud que determinó la propuesta de adjudicación, salvo circunstancias excepcionales debidamente justificadas.

14. Abonar a su costa todos los gastos derivados de usos, consumos y suministros propios.

15. Informar al Ayuntamiento de El Saucejo de las contrataciones nuevas que prevea realizar antes de hacerlas efectivas con el fin de que éste compruebe el cumplimiento de las condiciones a este particular que hayan sido acordadas para la adjudicación de la nave.

16. Justificar anualmente ante la entidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la nave.

8. *Causas de resolución.*

a) Subrogar, arrendar o subarrendar, tanto total como parcialmente, traspasar los servicios y/o nave, así como constituir a favor de terceros cualquier tipo de derecho de uso o utilización.

b) Efectuar obras que alteren la configuración de la nave sin autorización expresa y escrita del Ayuntamiento de El Saucejo.

c) Introducir en la nave maquinaria y demás elementos, así como la instalación de potencia eléctrica, que no se ajusten a la actividad permitida en el contrato y a las características técnicas del inmueble, en especial en lo referente a soportar la carga estática establecida para los suelos. A efectos de comprobar el adecuado uso que se haga del local, el beneficiario deberá comunicar al Ayuntamiento de El Saucejo la introducción de maquinaria y demás elementos.

d) La inactividad de la industria o el negocio durante 3 meses, o la no utilización de la nave por el mismo tiempo, salvo que el Ayuntamiento de El Saucejo, atendiendo a la causa que provocare dicha inactividad, decidiera mantener los efectos del contrato por el tiempo que estime pertinente.

e) Por renuncia del beneficiario. En el caso de que una empresa renuncie a instalarse en la nave una vez haya sido autorizado su uso, perderá todos los derechos, pasando a publicarse una nueva convocatoria para la adjudicación de la nave que le había sido adjudicada.

f) El incumplimiento de los deberes establecidos.

g) El impago anual de tres recibos tanto de arrendamiento como de suministros contratados por el beneficiario.

h) Incumplimiento de las condiciones ofertadas en el proyecto de solicitud.

i) Incumplimiento de las leyes laborales y de prevención de riesgos laborales vigentes en el territorio español.

j) Cualesquiera otras causas de las previstas en las leyes.

9. *Justificación del incentivo.*

La justificación anual constituye un acto obligatorio de la persona beneficiaria, el incumplimiento de esta obligación supondrá la rescisión del contrato de arrendamiento y el desalojo de la nave.

La presentación de la documentación justificativa deberá efectuarse en los plazos indicados y en el modelo previsto para tal fin.

La documentación a presentar será:

1. Vida laboral actualizada.

2. Acreditación documental de cumplir con la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

3. Documentación que acredite la plantilla contratada y las condiciones laborales que se le apliquen en ese momento, en el caso que proceda.

4. Acreditación de estar al corriente de todos los pagos a los que esté obligado el beneficiario (luz, agua, cuota de autónomo, obligaciones tributarias, etc.).

10. *Solicitudes, documentación y plazo.*

El Área de Desarrollo Local del Ayuntamiento de El Saucejo anunciará la apertura del plazo para la presentación de solicitudes para las naves disponibles, haciéndose público por todos los medios con los que contamos en la localidad.

Las solicitudes estarán disponibles en el Centro de Formación, calle Córdoba n.º 9, de lunes a viernes, en horario de atención al público (12.00-15.00).

Las solicitudes y la documentación acreditativa de los méritos alegados deberán presentarse en el Registro de Entrada del Centro de Formación de este Ayuntamiento, se presentarán de acuerdo con los modelos que se unen a estas bases como Anexo I, el plazo de presentación en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la apertura de solicitudes mediante los medios de los que disponga este Ayuntamiento.

Los méritos no suficientemente acreditados no serán tenidos en cuenta a efectos de su valoración.

La presentación de solicitudes a la convocatoria implica la aceptación de las bases y las condiciones, requisitos y obligaciones que se contiene en la misma.

Documentación a presentar:

Se considerará completa la documentación cuando aporte los materiales imprescindibles para el estudio de la propuesta. Estos vienen expresados en la Solicitud de Naves (ver Anexo I). En concreto se acompañará a la solicitud:

1. D.N.I. del promotor o C.I.F. de la empresa.

2. Vida laboral actualizada del solicitante.

3. Copia del Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el Régimen de Servicios Profesionales (para el caso de personas físicas) y Escritura de Constitución debidamente registrada (para el caso de sociedades)

4. Alta en el Censo de Obligados Tributarios (modelo 036 o 037)
5. Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias incluidas las obligaciones con la Administración Local o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
6. Memoria o proyecto empresarial de la actividad a ejercer, que deberá contener, entre otros aspectos, la descripción de la actividad, procesos productivos, mercados, plantilla, etc, así como indicación de los puestos de trabajo a crear o creados y la inversión prevista o realizada.
7. Documentación que acredite la pertenencia a los colectivos desfavorecidos contemplados en la baremación de las solicitudes.
8. Cualquier otro documento que se considere oportuno para la valoración.

En el supuesto de que el/la solicitante sea una sociedad o entidad no constituida legalmente, acompañará a su solicitud declaración responsable en la que haga constar el compromiso firme de que en caso de que resulte beneficiario de la cesión de uso objeto de la presente convocatoria, deberá constituirse en el plazo máximo de un (1) mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución (Anexo II).

11. Baremo selectivo.

Para los casos en que se produzca concurrencia de solicitudes, los proyectos que sean considerados beneficiarios, y que hayan recibido los informes favorables citados en el artículo 13, serán ponderados considerando los siguientes criterios (ver Anexo V):

- I. Proyección futura/viabilidad.
- II. Formación en autoempleo.
- III. Antigüedad del proyecto.
- IV. Proyectos innovadores.
- V. Fomento del empleo en colectivos desfavorecidos.
- VI. Empresas de Economía Social.

Los paneles de puntuación serán los siguientes:

I. La puntuación acerca de la proyección futura será recogida del dictamen de viabilidad. Podrá sumar un máximo de 5 puntos por este concepto.

- a) El estudio de la viabilidad del proyecto recoge el análisis de las áreas fundamentales del negocio extraídas de los datos y planteamientos del plan de negocio. La ficha técnica de evaluación, que recoge las puntuaciones otorgadas a cada una de las áreas, figura en el Anexo 3.
- b) Asimismo, se podrá incorporar valoración de otras circunstancias que comporte la petición, tales como interés público, oportunidad, conveniencia o necesidad para la empresa, etc. Este factor se valorará de igual forma que el resto de áreas del citado Anexo 3.

II. Emprendedores que hayan realizado un programa formativo de autoempleo/creación de empresas impartido por el ayuntamiento de El Saucejo, CADE, o cualquier institución homologada, será valorada con un máximo 3 puntos en función de las horas acreditadas (de 1-15 horas 1 punto, de 16-29 horas, 2 puntos, y 3 puntos más de 30 horas).

III. Los proyectos iniciados en 2017 recibirán 2 puntos, los iniciados en 2016, 1,5 puntos, los iniciados en 2015, 0,5 puntos, y 0,25 puntos proyectos iniciados en 2014.

IV. Si la actividad que se desarrolla o que se pretende desarrollar es de servicios avanzados (consultoría, ingeniería, I+D, estudios, etc.), 2 puntos si no existen en la localidad proyectos similares, y 1 punto si en la localidad hay proyectos similares.

V. Por pertenencia a colectivos desfavorecidos, un máximo de 4 puntos. Mayores de 45 o menores de 30 años, 1 punto; parados de larga duración, 1 punto; minusválidos, 1 punto, y mujeres, 1 punto.

VI. Si la empresa está constituida bajo la forma jurídica de Cooperativa de trabajo asociado recibirá 2 puntos.

En caso de producirse un empate entre los proyectos valorados, el orden de preferencia será:

- 1.º Aquellos beneficiarios que no hayan recibido otro tipo de incentivo para el emprendimiento por parte del Ayuntamiento.
- 2.º Puntuación obtenida en el capítulo de Proyección Futura/Viabilidad.
- 3.º Orden de llegada de las solicitudes presentes.

12. Subsanación de defectos.

Si la solicitud de arrendamiento no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por denegada su petición.

13. Comisión de Valoración y Adjudicación.

a) La Comisión de Seguimiento del Área de Desarrollo Local o la que en su caso corresponda, se ocupará del estudio e informe previo de las solicitudes de admisión así como, en su caso, de las prórrogas de permanencia.

b) Durante el tiempo de estudio de los proyectos se podrán exigir cuantos datos se precisen para la correcta valoración de los citados. No se considerarán imputables al Ayuntamiento de El Saucejo las posibles demoras en el proceso producidas por la tardanza en aportar los datos mencionados. En cualquier caso, los proyectos deberán ser viables técnica, comercial, económica y financieramente, siendo prioritarios aquellos que cuenten con un importante grado de diferenciación y/o potencial de crecimiento que promueva la creación de empleo en el municipio.

Corresponderá a la Junta de Gobierno Local realizar las adjudicaciones objeto de los arrendamientos de la presente convocatoria, pudiendo dejar la convocatoria desierta en todo o en parte si, a juicio de dicho órgano, las solicitudes presentadas no se ajustasen a los fines y condiciones de la misma.

14. Notificación de la adjudicación.

En el plazo de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo de adjudicación se notificará la resolución, mediante carta dirigida al domicilio indicado en la solicitud.

Una vez formalizado este trámite se procederá a la adjudicación por el mismo órgano y se establecerá el plazo para la firma del contrato.

15. *Plazo para la instalación de la empresa.*

Publicado y comunicado a los interesados el acuerdo de adjudicación, se establece un plazo máximo de un (1) mes, prorrogable en función de las circunstancias concurrentes (máximo 3 meses), contados a partir del día siguiente a la firma del contrato, para la ubicación de las empresas. Este plazo y la ocupación efectiva de las mismas quedará condicionado al efectivo desalojo de las empresas que en ese momento ocupen las naves, no empezando a contar el plazo referido hasta que se produzca el desalojo y se pueda tomar posesión de la nave, no estando obligados al pago del canon establecido hasta ese momento, quedando exento el Ayuntamiento de cualquier responsabilidad por el posible retraso causado.

16. *Garantía definitiva.*

A la firma del contrato cada adjudicatario vendrá obligado a prestar una garantía equivalente a una (1) mensualidad.

Dicha cantidad le será devuelta en el momento de finalizar el arrendamiento, siempre y cuando por los servicios municipales se informe de que no se han producido desperfectos en la misma.

En caso contrario será retenido el importe de las reparaciones necesarias hasta cubrir la deuda y, en caso de no ser suficiente, le será requerido el resto hasta completar la misma.

17. *Legislación subsidiaria y jurisdicción.*

En lo no previsto en el presente pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en el contrato y en la legislación vigente en materia de régimen local y de contratación pública.

ANEXO I. SOLICITUD.

Naves industriales.

Señalar la nave en la que se encuentre interesado (en el caso de estar vacantes).

— N.º 1.

— N.º 2.

— N.º 3.

— La que se encuentre vacante.

Nombre o razón social:... N.I.F.:... Domicilio social:... C.P.:... Localidad:... Teléfono:...

Forma jurídica:...

Fecha de constitución:...

Actividad:...

Nueva creación: SI/NO.

N.º de trabajadores:...

Persona de contacto.

Nombre y apellidos:...

Teléfono:...

Correo electrónico:...

EXPONE:

Que ha tenido conocimiento de la convocatoria para la adjudicación de naves industriales, en régimen de arrendamiento, propiedad del Ayuntamiento de El Saucejo.

Que estando interesado en el arrendamiento de la opción al principio indicada, declaro bajo mi responsabilidad no hallarme incurso (ni la empresa a la que represento, en su caso) en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad para contratar con la Administración, adjuntando la siguiente documentación:

- D.N.I. del promotor o C.I.F. de la empresa.
- Vida laboral actualizada del solicitante.
- Copia del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el Régimen de Servicios Profesionales (para el caso de personas físicas) y escritura de constitución debidamente registrada (para el caso de sociedades).
- Alta en el Censo de Obligados Tributarios (modelo 036 o 037)
- Declaración responsable en la que haga constar el compromiso firme de que en caso de que resulte beneficiario de la cesión de uso objeto de la presente convocatoria.
- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las obligaciones con la Administración Local o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Memoria o proyecto empresarial de la actividad a ejercer, que deberá contener, entre otros aspectos, la descripción de la actividad, procesos productivos, mercados, plantilla, etc., así como indicación de los puestos de trabajo a crear o creados y la inversión prevista o realizada (seguir Anexo IV).
- Documentación que acredite la pertenencia a los colectivos desfavorecidos contemplados en la baremación de las solicitudes.
- Otros documentos:
 -
 -
 -
 -
 -

En El Saucejo a... de... de 201...

Fdo.:...

SR. ALCALDE/PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO.

ANEXO II.

Don..., con D.N.I. n.º..., y domicilio en..., El Saucejo, CP 41650.

Declara expresamente bajo su responsabilidad:

Su compromiso en firme a constituir legalmente la forma jurídica indicada en el proyecto de empresa por el que opta a ser beneficiario de la cesión de la nave cuya titularidad es del Ayuntamiento de El Saucejo.

Para que así conste, firmo la presente en El Saucejo a... de... de 201...

D. ...

ANEXO III.

Original para entregar al Banco.

Documento de autorización de domiciliación bancaria.

Datos personales:

Nombre y apellidos:

Arrendatario:

Dirección:

.....

Documento identificativo:

.....

Email de contacto.

.....

Teléfono de contacto.

.....

Datos de domiciliación:

Cuenta de cargo:... / ... / ... / ...

Titular de la cuenta: Nombre y apellidos arrendatario.

Autorizo de forma expresa a que atiendan los recibos de servicios y consumos presentados por parte de Ayuntamiento de El Saucejo, correspondientes al alquiler de la nave sita en..., de El Saucejo, CP 41650.

Atentamente: Nombre arrendatario (firmará encima).

Fecha.....

Copia para que el Banco selle como acuse de recibo.

Documento de autorización de domiciliación bancaria.

Datos personales (nombre y apellidos)

Arrendatario:

Dirección:...

Documento identificativo:...

Email de contacto:...

Teléfono de contacto:...

Datos de domiciliación:

Cuenta de cargo:... / ... / ... / ...

Titular de la cuenta: Nombre y apellidos arrendatario.

Autorizo de forma expresa a que atiendan los recibos de servicios y consumos presentados por parte de Ayuntamiento de El Saucejo, correspondientes al alquiler de la nave sita en..., de El Saucejo, CP 41650.

Atentamente: Nombre arrendatario (firmará encima).

Fecha:...

ANEXO IV.

Guía para la realización de planes de empresa.

Los puntos que se recogen en el índice son los siguientes:

INTRODUCCIÓN

El Proyecto

1.a. Memoria descriptiva de la actividad (producto, mercado, fecha propuesta para la iniciación de la actividad, etc.), firmada por el/la solicitante, donde se describa la actividad proyectada, adecuando la necesidad de esta oficina a la actividad.

1.b. El plan comercial.

1.c. Los recursos humanos.

1.d. El plan económico-financiero: plan de viabilidad.

(*) Se valorará positivamente en este plan de empresa el hacer referencia a las ventajas que pueda reportar la actividad del negocio a nuestro municipio: creación de empleo, actividades innovadoras, responsabilidad social...

ANEXO V.

Evaluación final.

Evaluación Técnica del Plan de Negocio (resumen de puntuaciones valoradas de 1 a 5):

<i>Áreas</i>	<i>Puntuación.</i>
Perfil del promotor.	
Viabilidad del Servicio-Innovación.	
Posicionamiento competitivo.	
Viabilidad Económico-Financiera.	
TOTAL (media):	
<input type="checkbox"/> Proyecto inmaduro/Alto riesgo (1 punto)	
<input type="checkbox"/> Proyecto medianamente maduro/Alto riesgo (2 puntos)	
<input type="checkbox"/> Proyecto medianamente maduro/Riesgo medio (3 puntos)	
<input type="checkbox"/> Proyecto maduro/Riesgo medio (4 puntos)	
<input type="checkbox"/> Proyecto muy maduro/Riesgo medio (5 puntos)	
CONCLUSIÓN FINAL: VIABLE/ INVIABLE.	

ANEXO VI.

Tabla de baremación de solicitudes.

Concepto puntuación.

Viabilidad (máx. 5 puntos)

Nuevo proyecto (2 puntos)

Plantilla (máx. 4 puntos)

1 trabajador (1 punto)

2 trabajadores (2 puntos)

3 trabajadores (3 puntos)

4 o más trabajadores (4 puntos)

Innovación del proyecto (máx. 2 puntos)

No existe en la localidad (2 puntos)

Existe en la localidad (1 punto)

Colectivos desfavorecidos (máx. 4 puntos)

Mayores 45/Menores 30 (1 punto)

Parados de larga duración (1 punto)

Minusválidos (1 punto)

Mujer (1 punto)

Forma Jurídica Cooperativa (2 puntos)

Total:

En El Saucejo a 30 de mayo de 2017.—El Alcalde, Antonio Barroso Moreno.

7W-4527

EL SAUCEJO

Por la presente se hace público, que este Excmo. Ayuntamiento de El Saucejo, en sesión plenaria celebrada el 6 de abril de 2017, aprobó inicialmente la modificación del articulado del Comercio Ambulante en este Excmo. Ayuntamiento.

Se expuso al público en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla con número 91, de fecha 22 de abril de 2017, y no habiéndose presentado alegación ni sugerencia alguna contra el acuerdo referido durante el período de exposición al público, el acuerdo ha sido elevado a definitivo, según lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la misma.

«Artículo 34. *Sanciones.*

1. Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:
 - A) Las leves, con apercibimiento o multa de hasta 1.500 euros.
 - B) Las graves, con multa hasta 3.000 euros.
 - C) Las muy graves, con multa de hasta 18.000 euros.»

En El Saucejo a 30 de mayo de 2017.—El Alcalde, Antonio Barroso Moreno.

7W-4525

UTRERA

El Pleno del Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente n.º 029/2017/CE/003, de crédito extraordinario, en referencia al Presupuesto 2017.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Utrera a 31 de mayo de 2017.—El Secretario General accidental, Antonio Bocanegra Bohórquez.

7W-4515